



Asamblea (FME: N-2024016353)

202500088810003D

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2024016353
Por instrumento No. 5576 **Volumen:** 146
De fecha: 25/03/2025
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Roque Antonio Camelo Cano **No.** 5
Estado: Tabasco **Municipio:** Centro
Consta que a solicitud de: JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CASTRIEB, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria

☐ Extraordinaria

De fecha: 24/03/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ART. 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCATILES

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En relación al tercer punto del Orden del Día, el accionista señor CHRISTOPHER CASTILLO FLORENCIA, manifestó a la asamblea su deseo de vender a valor nominal la totalidad de las veinticuatro acciones de la Serie A de las que es titular en la sociedad con el fin de salir de la sociedad, por lo que acto continuo el accionista señor JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA, renuncia a ejercer su derecho de preferencia para adquirir dichas veinticuatro acciones de la Serie A de las que es titular en la sociedad el señor CHRISTOPHER CASTILLO FLORENCIA.- Acto continuo, el accionista señor CHRISTOPHER CASTILLO FLORENCIA, presentó a la asamblea a la señorita MARIA FERNANDA ZUBARAN MARTINEZ, quien ya se encuentra presente en la asamblea por invitación del Presidente, y quien manifestó a la asamblea tener Registro Federal de Contribuyentes ZUMF040405E70 y ser su voluntad adquirir a valor nominal mediante pago en efectivo en moneda nacional las



Asamblea (FME: N-2024016353)

202500088810003D

Número Único de Documento

veinticuatro acciones de la Serie A de las que es titular el accionista señor CHRISTOPHER CASTILLO FLORENCIA.- Acto continuo la asamblea general ordinaria de accionistas aprobó por unanimidad de votos, la venta a valor nominal mediante pago en efectivo en moneda nacional de las veinticuatro acciones de la Serie A de las que era titular el exaccionista señor CHRISTOPHER CASTILLO FLORENCIA, en favor de la nueva accionista señorita MARIA FERNANDA ZUBARAN MARTINEZ, previa renuncia a ejercer su derecho de preferencia para adquirir dichas acciones que realizó el accionista señor JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA. En tales condiciones a partir de la fecha de la presente acta de asamblea el capital social de la sociedad quedó integrado de la manera

siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR
PORCENTAJE JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA.	26	
\$26,000.00	26.00% MARIA FERNANDA ZUBARAN MARTINEZ.	
24	\$24,000.00	24.00%
TOTAL:	50	
\$50,000.00	100.00% -----	

En relación al cuarto punto del Orden del Día, la asamblea general ordinaria de accionistas por unanimidad de votos aprobó la ratificación del accionista señor JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA, como Administrador Único de la sociedad, a quien también por unanimidad de votos de la asamblea general ordinaria de accionista se le ratifica el poder general que para el desempeño de su cargo le fue otorgado en la cláusula segunda transitoria de la escritura constitutiva de la sociedad con las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, como lo establece el párrafo primero del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y demás Entidades Federativas y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre esas facultades las siguientes: a.- Para intentar y desistir de toda clase de acciones inclusive del juicio de amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en árbitros. d.- Para absolver y articular posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para formular denuncias y querellas.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, militares, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estatales o Municipales.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y demás Entidades Federativas y del Código Civil Federal.- Los mandatarios tendrán la Representación Legal ante las Autoridades Hacendarias de la mandante y podrán realizar trámites, oír, recibir y contestar cualquier notificación ante las diversas Dependencias y organismos descentralizados, de carácter Federal, Estatal o Municipal.- Y un Poder General para Actos de Administración con las facultades para realizar los trámites necesarios para la solicitud de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- III.- ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- Poder general para actos de administración en materia laboral, contando con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial para su ejercicio; en consecuencia, en su calidad de apoderados y administradores en materia laboral podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante y/o frente a cualesquiera de las autoridades mencionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante y/o frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y también ante y/o frente a los trabajadores personalmente considerados, en todo lo relativo a conflictos individuales de trabajo; de igual manera podrán los apoderados intervenir en todos los asuntos obrero patronales en los que tenga interés la sociedad, quedando expresamente facultados para comparecer ante los Centros de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales Laborales y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, llevando la representación patronal para los efectos previstos en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 642 (seiscientos cuarenta y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 713 (setecientos trece), 786 (setecientos ochenta y seis) segundo párrafo, 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 872 (ochocientos setenta y dos), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y podrán comparecer en toda clase de juicios o procedimientos laborales y/o del trabajo, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final conclusión; conciliar, promover y/o contestar toda clase de demandas y reconvenciones; oponer toda clase de excepciones e impugnar las de la contraria; intervenir en toda clase de



Asamblea (FME: N-2024016353)

202500088810003D

Número Único de Documento

audiencias; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; presentar testigos e interrogarlos; interrogar y tachar a los testigos de la parte contraria; promover y/o contestar toda clase de incidentes; promover juicios de amparo directos o indirectos y seguirlos en todos sus trámites hasta su conclusión, interponiendo en ellos los recursos e incidentes que procedan, quedando autorizados para desistirse de los que promuevan; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos, interrogarlos y recusar a los de la contraria; intervenir en la fase de ejecución de los Laudos; proponer arreglos, hacer pagos y celebrar los convenios necesarios para formalizarlos; y en general para que actuando con la calidad de apoderados y administradores de la sociedad mandante, realicen a nombre de esta todos los tramites, diligencias y gestiones que consideren necesarios para la defensa y conservación de sus derechos e intereses.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del repetido artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y demás Entidades Federativas y del Código Civil Federal.- V.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- VI.- PODER GENERAL PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES, a nombre de la sociedad con facultades para abrir y operar cuentas de cheques y valores.- VII.- Facultad para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio, y también podrá otorgar y revocar poderes en nombre de la mandante

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

JOSE RAFAEL CASTILLO FLORENCIA, nació el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, soltero, comerciante, originario de Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas y vecino de la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con domicilio en el Fraccionamiento Zafiro lote diez manzana tres, Código Postal 86287, con Registro Federal de Contribuyentes CAFR990318715, CURP: CAFR990318HTSSLF02, se identificó con credencial para votar número 1498118200583 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, de paso por esta ciudad y de nacionalidad mexicana por nacimiento

Datos de inscripción

NCI

202500088810

Fecha inscripción

06/05/2025 05:23:47 T.CENTRO

Fecha ingreso

03/04/2025 09:09:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Alberto Guzmán Estrada

Datos de Línea de Captura

No. Línea

4953492

Fecha pago

06/05/2025 05:23:29 T.CENTRO

Monto

\$0.0

Concepto

ASAMBLEA